

CONTRATA.

conste por este documento que yo Loong yatchen natural del pueblo de Samhoy en China, de edad de 24 años, he convenido en pr. B. SOLARES, Agente por cuenta de quien corresponda en embarcarme para dicho puerto en el buque que se me designe bajo las condiciones siguientes:—

1ª.—Me comprometo á trabajar en la YSLA DE CUBA á las ordenes de dicho Señor ó de cualquiera otra persona a quien traspase este Contrato, para lo cual doy mi consentimiento.

2ª.—Este Contrato durará ocho años, que principiarán á contarse desde el dia que entre à servir, siempre que el estado do mi salud sea bueno, pues, si me hallare enfermo ó imposibilitado para trabajar, entonces, no sera hasta que pasen ocho dias despues de mi restablecimiento.

3ª.—Trabajaré en todas las facuas que alli se acostumbra ya sea en el campo, ó en las poblaciones; ya en casas particulares para el servicio domestico, ó en cualquier establecimiento comercial ó industrial; ya en ingenios, vegas, cafetales, sitios, potreros, estancias, &c. Enfin, me consagraré à cualqueira clase de trabajo urbano ó rural à que me dedique el patrono.

4ª.—Serán de descanso los Domingos que podré emplear en trabajar por mi cuenta si me conveniere siempre que no sea destinado al servicio domestico en cuyo caso me sujetaré a la costumbre del Pais.

5ª.—Las horas de trabajo no podran pasar de 12 por termino medio de las 24 del dia salvo siempre el servicio domestico y el interior en las casas de campo.

6ª.—Bajo ningun concepto podré, durante los ocho años de mi compromiso, negar mis servicios à la persona a quien se traspase este Contrato, ni evadirme de su poder ni siquiera intentarlo por causa alguna, à no ser la de redencion obtenida con arreglo a la ley.

El Señor B. SOLARES, Agente por cuenta de quien corresponda se obliga á su vez á lo siguiente:-

I.—A que desde el dia en que principien a contarse los ocho años de mi compromiso, principie tambien a correrme el salario de cuatro pesos al mes, el mismo que dicho Agente me garantiza y asegura por cada mes de los ocho años de mi Contrato.

II.—Que se me suministre de alimento cada dia ocho onzas de carne salada y dos y media libras de boniatos ó de otras viandas sanas y alimenticias.

III.—Que durante mis enfermedades, se me proporcione en la enfermeria la asistencia que mis males reclamen, asi como los ausilios, medicinas y facultativo que mis dolencias y conservacion ecsijan, por cualquier tiempo que duren. Y mis salarios continuarán asi mismo, salvo que mi enfermedad hubiese sido adquirida por mi culpa.

IV.—Será de cuenta del mismo Agente ó por la de quien corresponda mi pasage hasta la HABANA y mi manutencion abordo.

V.—Que se me den dos murlas de ropa, una camisa de lana y una frasada anuales.

VI.—El mismo Señor me adelantara la cantidad de 20 pesos fuertes en oro ó plata para mi habilitacion al viage que voy prender, la visma que surisfare en la PABANA das ordenes de dicho Señor con un peso al mes que se descontará de mi salario por la persona a quien ruese traspasado e te un trato, entendados que por ninge cuento alguno.

VII.-A darme gratis 3 mudas de ropa y demas utensilios necesarios el dia de mi embarque.

VIII.—A que se me conceda la protecion de las leyes que rijan en la Ysla de Cuba.

IX.—A que transcurridos los 8 años estipulados en esta Contrata, tendré libertad para disponer de mi trabajo sin que pued servir de pretesto, para prolongar esta Contrata contra mi voluntad, cualquiera deudas, empeños ó compromisos que hubiere contraido.

DECLARO haber recibido en efectivo segun se espresa en la ultima clausula la suma de pesos 20 mencionados que reintregrare en la Habana en la forma estabelecida en dicha clausula.

DECLARO tambien que me conformo con el salario estipulado, aunque sé y me consta es mucho mayor el que ganan otros jornaleros en la Ysla de Cuba, porque esta differencia la juzgo compensada con las otras ventajas que hade proporcionarme mi patrono y las que aparecen en este Contrato.

QUEDO impuesto que al concluir el presente Contrato se me conceden 60 dias para volver á mi pais de mi cuenta si me conviniere, ó para buscar acomodo con el patrono que me sea mas util y con el mayor salario que se dice en el anterior articulo ganan los trabajadores en Cuba, segun mi capacidad ó aficion al trabajo ó oficio que me pueda proporcionar.

Y en cumplimiento de todo lo espuesto arriba, declaramos ademas ambos contratantes que antes de poner nuestra firma hemos leido por la ultima vez detenidamente todos y cada uno de los artículos anteriores; y que sabemos perfectamente los compronisos que hemos contraido mutuamente, á fin de que en ningun tiempo, ni por ningun motivo pueda arguirse ignorancia ni haber lugar a reclamos, escepto en el caso de faltar á cualquiera de las condiciones estipuladas en esta Contrata.

Y en fe de lo cual firmamos ante testigos el presente documento ambos contratantes en Canton a 15 de chera de 186 6.



同二者外将所工訂年十內什項藥半月例要不作何自巴代立 治家無現自定人明工物扣元均病均工而作作 工到洲辦合 □立不又已工價按期不銀或係好係銀行○○或準僱人同 年此了言本銀比照任在一給代為好四可六五四田身工農僱 明領而我第我扣元金辦止內元也工每凡献上聽美工 → 同一二另已更六自工至值人但可按 期日遇或無從哆人 八二禮村病事喇茶 當切家尋至多數便銀扣銀自其養月 年十拜庄郎主州日 中日于高期但收經之足廿出病人照 月簽後未着滿我期營內為元○並之給代之四即或于使說全 辦內點為家開用合 名萬簽圖後將銀事〇止以五非物包 人執鐘 停中工如搭 变不名得事來十主八不爲每自○我 自合但工與日將其國 執能之高主照元無我得預年作三滿 同作之或起合催 III 爲推先價務合俟得在藉備給之凡期 另合工六事必得僱銀物二不不欠百事不工工有別前 人十主照藉 日每一列或過一磨俟我該廣 主〇行絨除 多日後得二益或好聽僱州 等究悉华不欸欠務七船衫工 ○藉點保 必下俟一銀寡食 園八從工府 弊明任安少給用 一端鐘家圃日執所南 若期我閒則囘法按船到件〇 事用 照之咕洋四 主發 以工〇圖 有誦便 務給期作外事不起同條海 此日吧氈所 便銀今謀 不因 地給洲一往 盡計人数縣 必鹹八亦倘務 自雖訂延 此 事我執張啞 各〇使開人亦 者二阻 備少明日 送肉年不家此 〇灣 項三令列氏区 **回亦日推例衣合** 入八按得常愿 難家擋 照服同 拿六一 醫兩照圖事規工所〇于年 國無後月 院另合謀務矩程有二左方 若岐雖强 應三人 該切 合處 醫項何避矩事我內丁一 我異知留于套可 先船 內除不今或作我及于 **翁** 脚 生食日惟工不悉城期膏 彼已欲惟訪工〇各每 看物起照夫得聽外限明歲 此上回依聞〇九項月給食 所各國合咕今滿食工我用病二工贖照藉從無八在今 許款欲同吧相八用銀銀等施磅每身常端力論年古與

H 在

省

同

工人梁白全